



Quito 24 enero, 2017

CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CASOS PRÁCTICOS

Caso No: 2

Título: Consulta previa, libre e informada

En la comunidad Las Lagunas del cantón Saraguro, provincia de Loja se piensa desarrollar un proyecto de extracción de recursos naturales, para ello la empresa canadiense "WELLINGTON" ha llegado a armar un campamento en el lugar. Los habitantes de la comunidad han preguntado a los directivos de la empresa el por qué de su presencia ahí y han recibido como respuesta que únicamente están realizando una prospección en el lugar, una vez escuchados los motivos, les permiten continuar con el proyecto, sin embargo en los días siguientes empieza a llegar maquinaria y la empresa "WELLINGTON" convoca a una reunión con las autoridades de la comunidad, alcalde del cantón Saraguro, gobernador de la provincia de Loja, para explicar que luego de la exploración realizada en la comunidad "Las Lagunas" existe toneladas de oro debajo de la tierra y que ellos han firmado un contrato con el Estado para poder realizar la extracción, por lo que les avisaban cómo se va a realizar la explotación del oro, los beneficios que van a recibir como comunidad y que más adelante incluso se les hará conocer todos los posibles impactos ambientales que se iban a generar. En ese momento no existió negativa por parte de las personas de la comunidad ni de las autoridades.

Con el paso de los días el ruido por uso de explosivos, el paso de la maquinaria por la comunidad, la llegada de trabajadores extranjeros, empieza a generar preocupación en los habitantes de "Las Lagunas", deciden acudir donde un abogado a quién le cuentan todo el caso y este les habla de que ellos como comunidad tienen el derecho a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; además que podrían participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. Les se ñala que la consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna.

Con esos antecedentes acuden al Defensor del Pueblo, para que en cumplimiento de sus funciones proteja y tutele sus derechos. El Defensor del Pueblo procede a interponer sus buenos oficios y logra que el Estado paralice el proyecto que está empezando hasta que se realice la Consulta previa, libre e informada.

El Estado realiza la mencionada consulta a la comunidad "Las Lagunas" y como resultado de la misma no se obtiene el consentimiento por parte de la comunidad. Sin embargo el estado continúa con el proyecto tal como se lo señala en la Constitución.

Esto genera resistencia y conflictos en la comunidad y quieren ir a instancias internacionales. Usted como defensor del pueblo qué haría basándose en el Convenio 169 de la OIT.

Firma Postulante

CI:

Firma Responsable CPCCS

CI: